PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gadura, Midisterio de la Godernación, pise entresuele. Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamento por carta al Jefa de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

I la appendira y toda calas de rectalladores se reciben en deha administración de la Garara de Markin, de docejá cuatro de la tarda, todos los dias, memos los fastivos.

En la marca oficial se hallan de vente ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Middrid..... Pesstas. 5 Provinces, include Law Inlaw Por tres messes.........

Laportante.

Se advierte à los Señores suscritores ne realizes el pago de cualquiera recibo de este periòdice oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparandolo con los de meses anteriores.

GAGETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Encinas Reales á Priego (Córdoba), pasando por Rute y Carcabuey.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Mivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Laina y pasando por Sagides, Arcos, Almaluez, Utrilla y Taroda, termine en la de Medinaceli á Almazán.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes. Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento. Aureliano Linares Elivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación férrea de Marto, y pasando por los pueblos de Santiago de Calatrava é Higuera de Calatrava, termine en Porcuna ó empalme con la que de este último punto conduce á Valenzuela.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Aureliano Limares Elvas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, abed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de la Peza, y pasando por los pueblos de Lugros, Cogallos y las villas de Jerez, Alquife y La Calahorra, provincia de Granada, termine en la estación de La Calahorra en el ferrocarril de Linares à Almería.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente lev en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Elivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren. sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de interés local el puerto de Denia, derogando, en cuanto á éste se refiere, la ley de 6 de Julio de 1882, que le declaró de interés general.

Art. 2.º Se autoriza al Municipio de Denia para la

construcción del expresado puerto, conforme á la ley de 7 de Mayo de 1880 y á la general de Obras públicas. facultando al Ayuntamiento para imponer y cobrar los derechos de carga y descarga, y aquellos que considere necesarios para costear la construcción de las obras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento. Auroliano Linares Wivas.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren. sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Santa Elena (Jaén) y pasando por la población misma, termine en La Aliseda, utilizando en su recorrido la parte de carretera general de Andalucía que facultativamente se creyere conveniente.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares **II**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Articulo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden: una que, partiendo de Alba de Tormes, en la provincia de Salamanca, pase por Horcajo, Medianero, y termine en Piedrahita, en la provincia de Avila, y otra que, partiendo del kilómetro 36 de la de Sorihuela, pase por el sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita, pueblos de Pesquera, La Herguijuela, Navacepeda, Hoyos del Espino, Navarredonda y San Martín del Pimpollar, terminando en el punto más conveniente de la carretera de Avila á Talavera.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dicta reglas sobre la ejecución de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Instituto local de Mahón, para todos los efectos académicos, el carácter, prerrogativas y consideraciones que tienen los Institutos provinciales, debiendo conservar su organización actual y continuando, como hasta ahora, su sostenimiento á cargo del Municipio de la referida población.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Elivas.

AMORANIA CONTRACTOR DE LOS CON

exposición

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SEÑORA: Entre las economías decretadas en el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, vigente hasta fin de Junio del presente año, estuvo la supresión de las cátedras del Doctorado en la Universidad de la Habana.

Esta resolución estaba aconsejada por razones políticas atendibles, aunque otras de gran fuerza, y sobre todo el respeto á lo que venía en vigor, debilitasen la eficacia de aquéllas. En el régimen de asimilación seguido invariablemente en el gobierno y administración de las provincias antillanas, no cabe sostener en favor de la Universidad de la Habana un privilegio de que no disfrutan las demás Universidades españolas. La obligación de recibir la última y más elevada investidura académica en la Universidad Central, en la misma forma en que hoy la reciben los naturales de las distintas provincias del Reino, estaba aconsejada por la conveniencia de fortalecer y estrechar los vínculos de fraternidad y de amor á la patria, con aquellos nuestros hermanos nacidos allende los mares. Los obstáculos de la distancia eran inconveniente de escasa cuantía, que podían amenguar ó hacer desaparecer el presupuesto mismo, y aun sin gravamen para el contribuyente, destinando á la satisfacción de tal necesidad los productos del derecho de matrícula y de examen de los que aspirasen al grado más estimado y culminante en el mundo académico.

Tan evidentes y patrióticas consideraciones tropezaron con la dificultad de toda innovación, traduciéndose ésta con ligereza ó con pasión, como prueba de desafecto á la Universidad de la Habana, cosa imposible de admitir y de armonizar con el desvelo que despierta en el Gobierno de V. M. cuanto puede referirse al mayor brillo y engrandecimiento de los intereses docentes.

De todas maneras, Señora, bastaba al proyecto del Ministro que suscribe iniciar la idea bajo este aspecto de porvenir y de patriotismo, dispuesto a no violentar la se creencias, aunque equivocadas, y dejando a la reflexión desinteresada el tiempo necesario para rectificar su juicio, y reconocer el alto espíritu de imparcialidad y de amor a la nacionalidad que fortalecía bajo este punto de vista la economía decretada en la Universidad de la Habana con la supresión de las cátedras del Doctorado.

Pero fuera de estas consideraciones de orden moral, que podrán ser atendidas de momento ó aplazadas para mas detenido estudio, había una ineludible é imperiosa que no consentía discusión ni aplazamientos, y ésta era la de realizar todas las economías posibles, la supresión de todos aquellos gastos que no estuviesen bien justificados por las necesidades públicas, para las cuales estaban establecidos.

En este caso se hallaban los gastos del presupuesto para conferir el Doctorado en la Universidad de la Habana. Sumaban éstos la respetable suma, por término medio, de 30.000 pesos en sueldos para los Catedráticos adscritos á este servicio, y habiendo fluctuado en los cinco últimos años el número de graduandos entre 15 y 20, y suponiendo que todos sacasen sus títulos, lo que ha distado de la verdad, resulta que, calculándose el importe de matrículas y derechos de título en una suma de 10.000 pesos, venía á costar al Estado anualmente de 20 á 25.000 pesos los 15 ó 20 grados de Doctor que, á lo sumo, se conferían en la Universidad de la Habana.

Ante la lógica inflexible de los números, no cabía restablecer las asignaturas del Doctorado en la forma en que venían organizadas; y deseando satisfacer las exigencias de la opinión de la Gran Antilla, dejando á un lado consideraciones de otra índole en este preámbulo apuntadas, las Cortes del Reino, de acuerdo con el Gobierno de V. M., autorizaron al Ministro de Ultramar en el art. 22 de la ley de Presupuestos vigente, entre otros fines, para reorganizar la enseñanza sin aumentar los créditos presupuestos, y en términos que fuera posible utilizar el Profesorado de la Universidad de la Habana para las asignaturas ó ejercicios que requiera el Doctorado.

A cumplir esta parte de la autorización del art. 22 de la vigente ley de Presupuestos para la isla de Cuba, acude hoy á V. M. el Ministro que suscribe, aconsejándole el adjunto proyecto de Real decreto. Según lo en él establecido, los Catedráticos de las asignaturas del Doctorado pasarán á ocupar las vacantes que existen para la enseñanza y obtención de la Licenciatura, procurando tener en cuenta la analogía de las materias de unas y otras cátedras, y quedando obligados á desempeñar como suplementaria ó agregada á la asignatura de la Licenciatura las que venían desempeñando para el Doctorado, y siendo recompensados por este servicio extraordinario en la forma que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, propone á V. M. el de Ultramar en en el siguiente proyecto de Real decreto.

San Sebastián 3 de Septiembre de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Quedan suprimidas para los efectos de
su especial retribución, las cátedras correspondientes
al grado del Doctorado en la Universidad de la Habana.

Art. 2.º Los Profesores que venían desempeñando aquellas cátedras, pasarán á ocupar las vacantes que existan en el período de la Licenciatura. Si algún Profesor tuviese hoy á su cargo más de una cátedra para el Doctorado, escogerá la que quisiera conservar, así como á todos corresponde el derecho de indicar la cátedra del período de la Licenciatura que, estando vacante, deseen pasar á ocupar, teniendo en cuenta la analogía de la materia con la que vienen desempeñando. En concurrencia de diversas aspiraciones para una misma cátedra, tocará al Rector de la Universidad, oyendo al Claustro universitario, resolver á quién deba adjudicarse.

Art. 3.º Los Catedráticos á que se refieren los artículos anteriores, lo serán en propiedad de las cátedras vacantes que pasen á ocupar si obtuvieron la que desempeñan por oposición, y tendrán la obligación de desempeñar como agregada á la asignatura del período de Licenciatura la cátedra del Doctorado suprimida, en la forma y condiciones que determinen los reglamentos y exijan las necesidades de la enseñanza.

Art. 4.º A los Profesores que se encarguen de la enseñanza de las asignaturas del Doctorado, en la forma que el artículo anterior expresa y de conformidad con lo establecido por el art. 102 del plan de estudios vigente en la isla de Cuba, les será reconocido este servicio como un mérito especial para los ascensos en su carrera. También tendrán derecho á una gratificación de 25 pesos mensuales, ó sean 300 anuales, que será satisfecha de los ingresos por matrículas y títulos del Doctorado si alcanzaren á satisfacer aquella gratificación, la que será rebajada proporcionalmente si el ingreso por aquellos conceptos no alcanzare para el pago en su integridad de aquellas gratificaciones.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar queda encargado del cumplimiento de lo mandado en el presente decreto.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo. exposición

SEÑORA: La ley de Presupuestos vigente desde 1.º de Julio para la isla de Cuba, establece en su art. 23 que los Institutos de segunda enseñanza corran á cargo de las Diputaciones provinciales desde aquella fecha, y su art. 24 establece los recursos con que deben atender al pago y sostenimiento de aquellos Establecimientos de enseñanza.

Claro es que al imponer la ley á las Diputaciones provinciales la obligación de atender al pago de los Institutos, les ha conferido todas las facultades necesarias para arreglar el régimen de los mismos, el sueldo de sus Catedráticos, los derechos de matrícula, de grados y de examen, las obligaciones á que han de sujetarse aquéllos en el desempeño de sus cátedras, y aun en el número de las que desempeñen; en una palabra, todas las necesarias para la organización de la enseñanza, sin otra limitación que la reservada al Gobierno para la inspección de la misma, con el fin de que sean respetadas las leyes generales, y con el no menos importante de evitar que la independencia del Magisterio no se convierta en escudo que ampare la impunidad, si, por desgracia, fuesen desobedecidas las leyes de la Monarquía.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 23 y 24 de la ley de Presupuestos para la isla de Cuba, el Ministro que suscribe tiene la honra de pedir la aprobación de V. M. para el adjunto proyecto de Real de-

San Sebastián 3 de Septiembre de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Francisco Zomero y Robledo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del presente año quedan á cargo de las Diputaciones provinciales de la isla de Cuba los Institutos de segunda enseñanza existentes en aquellas provincias.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación que organiza la segunda enseñanza, formarán el cuadro de los Catedráticos, los sueldos de los mismos y las condiciones que hayan de reunir para el desempeño de las catedras. Asimismo formarán el cuadro de las asignaturas, cuáles hayan de ser alternas y cuáles diarias, y las horas de clase en cada una de las mismas.

Art. 3.º Los Catedráticos tendrán derecho al percibo del sueldo que estuviere asignado á cada cátedra, cuando no desempeñen más que una, y al sueldo y á la gratificación que les correspondiese, si enseñan más de una asignatura y así lo acordase la Diputación.

Art. 4.º Las Diputaciones percibirán los derechos de matrícula, de examen y de grados, como recurso que les da la ley, además de los determinados en el artículo 24 de la misma.

Art. 5.º La inspección que se reserva el Gobierno en el art. 23, es absoluta para examinar el régimen de los Institutos, aunque limitada á comprobar la observancia de las leyes vigentes. Esta inspección en los exámenes de fin de curso, será ejercida por el Claustro de la Universidad de la Habana, cuyo Rector deberá determinar el Catedrático ó Catedráticos que deben pasar á las respectivas provincias para presidir los exámenes.

Art. 6.º Los Catedraticos de Instituto que hayan adquirido sus cátedras por oposición, serán inamovibles y conservarán todos los derechos adquiridos hasta la publicación del presente decreto, bajo la condición del desempeño personal de la obligación de dar la enseñanza. Si se ausentan sin autorización, ó dejan de cumplir sus deberes, serán sometidos á expediente para resolver lo que proceda con arreglo á la ley.

Art. 7.º Las Diputaciones provinciales de la isla de Cuba darán cuenta razonada al Rector de la Universidad de la Habana del uso que hagan de sus facultades, el cual lo pondrá en conocimiento del Gobernador general de la isla, que a su vez lo comunicará al Ministro de Ultramar, encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Rebiedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Groningue (Holanda) que hayan salido de dicho punto después del día 27 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución,

y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguien-

te al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1892.=El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Logrosán, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Vicencente de la Barquera, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.º del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, den vo del improrrogable término de sesente días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gacerta.

Madrid 20 de Agosto de 1892. El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con Tanza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concarso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Correros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que
lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de
Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Potes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la negla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 20 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y entermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Septiembre de 1892.

Varón 23 Idem 2	Mimero de	高遊及O書	Años de edad	RSTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad,	calles 6 lugar del fallecimiento.	OBSERTACIONS	Número de orden	CEXOS	Años de edad	ESTADO	ckastricación de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONERA
	2 3 4 5 6 7 8 9 10 112 112 114 115 16	Idem	2 54 5 6 2 17 d. 1 m. 5 m. 11 d. 2 1 7 62	P. CasadoP. P. P	Tabes mesentérica. Tuberculosis. Difteria. Angina. Laringitis. Meningitis. Eclampsia. Idem Meningitis. Idem Enterocolitis. Gastritis. Cáncer. Herida por arma de	Bravo Murillo, 44 Santa Teresa, 9 Bravo Murillo, 27 García de Paredes, 15 Atocha, 147 Inclusa Garduña, 5 Santiago el Verde, 8 General Alvarez Castro, 5 Cartagena, 5 Bola, 12 Lavapiés, 41 Pradera de San Isidro, 5. Santa Engracia, 6 Hermesilla, 11	>	20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 34	IdemI	3 m. Feto Idem 11 m. 74 44 52 3 1 49 67 40 1 50 30	PViudaIdemCasadaPCasadaViuda IdemCasadaViuda IdemPCasadaSoltera.	Atrepsia Tabes mesentérica. Hemorragia. Idem. Lesión del corazón Congest. cerebral. Bronquitis. Parálisis. Mielitis. Gastroenterorragia Ulcera cancerosa. Idem. Anemia.	Molino de Viento, 28 Pizarro, 24 Espíritu Santo, 5 Inclusa Paseo Pontones, 3 Hospital Provincial Idem Carretas, 14 Ramón de la Cruz, 16 Embajadores, 1 Be, 3 Atocha, 110 San Vicente, 16 Martín de Vargas, 6 Hospital de la Princesa Don Pedro, 11	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
La propagation to the			VII.
uberculosisel aparato digestivo.	3	, 1 , ,	4
Del aparato digestivo		11	28.
Total de industaciones.	STATE OF THE PERSON NAMED IN	13	35

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA, correspondientes al año de 1893.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud...... 40° 24′ 30″ N. Longitud...... 0 h 10 m 4 s 2, al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutas.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EN EL AÑO 1893

ENERO	FEBRER O		MARZO		ABRIL		MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE		RE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		BRE				
Ortos. Ocasos	Días	Ortos.	Ocasos	กัสร	Ortos.	Ocasos	Días	Ortes.	Ocazos	Dias	Ortos.	Ocasos	Díax	Ortos.	Ocasos	Días	Ortos.	Oca 30 ±	Días	Ortes.	008308	Días,	Ortos.	Ocasos	Diaz	Ortos.	Ocasoz	Días	Ortes.	Ocasos	Dies	Ortos.	Ocasos
Th. M. H. M. 1 7 23 4 45 2 7 23 4 45 3 7 24 4 46 4 7 24 4 47 5 7 24 4 49 7 7 24 4 50 8 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 51 11 7 23 4 55 11 7 22 4 55 11 7 22 4 55 11 7 22 4 55 11 7 22 1 5 1 1 11 7 21 5 1 1 11 7 21 5 1 1 11 7 21 5 1 1 11 7 20 5 2 11 7 19 5 5 2 11 7 19 5 5 2 11 7 19 5 5 5 22 7 18 5 7 2 23 7 17 5 9 2 24 7 17 5 9 2 24 7 17 5 9 2 24 7 17 5 9 2 24 7 17 5 9 2 24 7 17 5 9 2 26 7 15 5 11 2 27 7 14 5 12 2	1234567891011231456718922122345627		H. M. 5 19 5 20 5 21 5 22 5 23	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 22 23 24 25 26 27		H. M. 5 52 5 53 5 54 5 55 5 56 5 57 5 58 6 6 1 6 3 6 4	<u> </u>		н. м. 6 24	fas	H. M. 4 59 4 58 4 57 4 56 4 54 4 53	н. м. 6 55 6 56 6 57	12345678910 1121314516171819212223242562728	H. M. 4 32 4 31 4 330 4 29 4 4 30 4 30 4 30 4 30 4 30 4 30 4 30 4	Marine Marine Por	:	Ortos. H. M. 33 4 334 4 35 36 4 37 4 38 39 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44 4 44 4	H. M. 7 34 7 34 7 34 7 33 7 33 7 33 7 32 7 31 7 30 7 29 7 27 7 26 7 25 7 7 24 7 23	[e.g]	Ortos. H. M. 457 4589 4555555555555555555555555555555555	H. M. 7 15 7 14 7 13 7 110 7 8 7 7 7 1 10 7 7 8 6 5 5 8 6 5 5 4 6 5 5 6 5 4 6 4 4 2 6 4 4 0 6 4 0 6 6 6 0 6 0			осалов м. 33192886553220816153110865535555555555555555555555555555555555	1 2 3 4		H. M. 5 43 5 35 5 35 5 35 5 29 5 5 24 5 5 21 5 5 16 5 13 5 5 12 5 5 16 5 5 13 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Ŀ.	The second second	H. M. 4 57 4 56 4 554 4 53 4 552 4 51 4 46 4 45 4 44 4 41 4 40 4 40 4 439 4 37 4 36 4 36 4 36 4 36 4 36	H 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 12 22 23 24 25 6 27	- Control of the Cont	Ocasos H. M. 354 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 344 4 4 4 344 4 4 344 4 4 4 344 4 4 4 344 4 4 4 344 4 4 4 4

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EN EL AÑO 1893

ENERO

- Dia 2. Luna llena á la una y 26 minutos de la tarde en
- Cáncer. Día 9. Cuarto menguante á las 10 y 14 minutos de la noche en Libra.
- Día 18. Luna nueva á la una y 13 minutos de la madrugada en Capricornio.
- Día 25. Cuarto creciente á las 6 y 12 minutos de la mañana en Tauro.

FEBRERO

- Día 1.º Luna llena á la una y 56 minutos de la madrugada en
- Dia 8. Cuarto menguante á las 7 y 57 minutos de la noche en Escorpio
- Dia 16. Luna nueva á las 4 y 2 minutos de la tarde en Acuario.
- Día 23. Cuarto creciente á la una y 59 minutos de la tarde en

MARZO

- Dia 2. Luna llena á las 3 y 48 minutos de la tarde en Virgo.
- Dia 10. Cuarto menguante á las 4 y 59 minutos de la tarde
- en Sagitario. Día 18. Luna nueva á las 4 y 19 minutos de la mañana en Piscis.
- Día 24. Cuarto creciente á las 9 y 19 minutos de la noche en Cáncer.

ABRIL

- Día 1. Luna llena á las 7 y 3 minutos de la mañana en Libra.
- Día 9. Cuarto menguante á las 11 y 21 minutos de la mañana en Capricornio.
- Dia 16. Luna nueva á las 2 y 20 minutos de la tarde en
- Aries. Dia 23. Cuarto creciente á las 5 y 11 minutos de la mañana
- en Leo. Día 30. Luna llena á las 11 y 9 minutos de la noche en Escorpio.

- Dia 9. Cuarto menguante á las 2 y 10 minutos de la ma-
- drugada en Acuario. Día 15. Luna nueva á las 10 y 32 minutos de la noche en
- Tauro. Día 22. Cuarto creciente á las 2 y 37 minutos de la tarde en Virgo.
- Día 30. Luna llena á las 3 y 8 minutos de la tarde en Sagitario.

- Dia 7. Cuarto menguante á la una y 28 minutos de la tarde en Piscis.
- Dia 14. Luna nueva & las 5 y 36 minutos de la mañana en Géminis.
- Dia 21. Cuarto crecien 'e á las 2 y 23 minutos de la madrugada
- en Virgo. Dia 29. Luna llena á las 6 y 11 minutos de la mañana en Capricornio.

JULIO

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 51 minutos de la noche en Aries.

 Día 13. Luna nueva á las 12 y 33 minutos del día en Cáncer.

 Día 14. Luna nueva á las 12 y 48 minutos de la tarde en
- Día 20. Cuarto creciente á las 4 y 48 minutos de la tarde en Libra.
- Día 28. Luna llena á las 7 y 55 minutos de la tarde en Acuario.

AGOSTO

- Día 5. Cuarto menguante á las 4 y 9 minutos de la maña
 - na en Tauro.
- Día 11. Luna nueva á las 8 y 33 minutos de la noche en Leo. Día 19. Cuarto creciente á las 9 y 37 minutos de la mañana
- en Escorpio.
- Día 27. Luna llena á las 8 y 28 minutos de la mañana en Piscis.

SEPTIEMBRE

- Día 3. Cuarto menguante á las 9 y 27 minutos de la maña-
- na en Géminis. Día 10. Luna nueva á las 6 y 50 minutos de la mañana en
- Virgo. Día 18. Cuarto creciente á las 4 y 4 minutos de la mañana
- en Sagitario. Día 25. Luna llena á las 8 y 8 minutos de la noche en Aries.

OCTUBRE

- Día 2. Cuarto menguante á las 3 y 4 minutos de la tarde en Cáncer.
- Día 9. Luna nueva á las 8 y 12 minutos de la noche en Libra. Día 17. Cuarto creciente á las 11 y 5 minutos de la noche en
- Capricornio. Día 25. Luna llena a las 7 y 13 minutos de la mañana en
- Tauro.
- Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 27 minutos de la noche

NOVIEMBRE

- Día 8. Luna nueva á las 12 y 42 minutos del día en Es-
- Día 16. Cuarto creciente á las 5 y 30 minutos de la noche en
- Acuario. Día 23. Luna llena á las 5 y 54 minutos de la noche en Gé-
- minis. Día 30. Cuarto menguante á las 8 y 53 minutos de la mañana en Virgo.

DICIEMBRE

- Día 8. Luna nueva á las 7 y 25 minutos de la mañana en Sagitario.
- Día 16. Cuarto creciente á las 10 y 7 minutos de la mañana
- en Piscis. Día 23. Luna Hena á las 4 y 22 minutos de la mañana en
- Cáncer.
- Día 29. Cuarto menguante á las 11 y 3 minutos de la neche en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIAGO

- Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
- Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
- Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
- Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
- Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.

- Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estio. Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cantcula. Día 22 de Agosto, Sol en Virgo. Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
- Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
- Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
- Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

- La primavera entra el 20 de Marzo á las 8 y 53 minutos de
- El estío el 21 de Junio á las 4 y 55 minutos de la mañana. El otoño el 22 de Septiembre a las 7 y 31 minutos de la noche
- El invierno el 21 de Diciembre á la una y 52 minutos de la tarde.

ECLIPSES DE SOL

ABRIL 15-16

- Eclipse total de Sol, visible como parcial en Madrid. El eclipse principia en la Tierra el día 15 á 23 horas, 32 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 30′ al O. de San Fernando y latitud 32° 59′ S.
- El eclipse central principia en la Tierra el día 16 á 0 horas, 29 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 89° 41' al O. de San Fernando y latitud 36° 29' S. El eclipse central á medio día sucede el día 16 á 2 horas, 2
- minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 30º 38' al O. de San Fernando y lati-
- El eclipse central termina en la Tierra el día 16 á 3 horas, 53 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 32′ al E. de San Fernando y latitud 16° 29′ N.
- El eclipse termina en la Tierra el día 16 á 4 horas, 50 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernan do, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 21º 8' al E. de San Fernando y latitud 20º 1' N.
- Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, en gran parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte
- Las circunstancias principales de este eclipse pará Madrid son las siguientes:
- Principio á las 3 y 2 minutos de la tarde del día 16. Medio á las 3 y 50 minutos de íd.
- Fin á las 4 y 34 minutos de íd. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0'283, tomando como unidad el diámetro del Sol.
- La primera impresión de la Luna en el disco solar se ve-

rificará en un punto que dista 36° del vértice inferior del Sol hacia la izquierda (visión directa).

OCTUBRE 9

Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid. El eclipse principia en la Tierra a 5 horas, 10 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 37' al O. de San Fernando y latitud 38° 44' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas, 16 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernany el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° al E. de San Fernando y latitud 44° 45' N.

El eclipse central á medio día sucede á 7 horas, 48 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 120º 14' al O. de San Fernando y latitud

El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 54 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernan-

do, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 34' al O. de San Fernando y latitud 11° 37' S.

El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 0 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 17' al O. de San Fernando en latitud 12° 42' 6 O. de San Fernando y latitud 17° 42' S.

Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en parte de la Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico.

Negociado Central.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado declarar cesante á D. Pedro Sanz, por abandono del

MINISTERIO DE FOMENTO

destino de Escribiente de la Sección de Fomento de Al-

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1892.—C. Castel —Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los puentes de hierro sobre los arroyos de la Vega y la Cepilla, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, cuyos presupuestos de contrata son 28.986'29 pesetas para el primero y 29.208'98 pesetas para el segundo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para cenocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el día 17 de Octubre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción trucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 5 de Septiembre de 1892.—El Director general, Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los puentes de hierro sobre los arroyos de la Vega y de la Cepilla, en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamen-te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

De conformidad con la parte técnica del dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos y lo pro-

puesto por esta Dirección general,
S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente
del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Rodrigo Fontela y
D. Andrés Corsino la autorización solicitada para construir un balneario en la playa de Jijón, llamado Tras la Iglesia, con las cláusulas siguientes:

1.ª Dentro del plazo de dos meses, contando á partir de la fecha de la concesión, consignarán los concesionarios en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de ésta en Oviedo, la cantidad de 250 pesetas, en garantía del cumplimiento de los deberes que esta autorización les impone; lo que acreditaran ante el Ingeniero Jefe de la provincia, presentando el correspondiente resguardo. Esta fianza les será devuelta cuando el Ingeniero encargado de la inspección certifique que las obras se han ejecutado con arreglo á las presentes condiciones.

2.ª El replanteo de las obras se hará por el Ingeniero Jefe de la provincia 6 por el funcionario de Obras públicas en quien delegue. Del acta y plano de esta operación se formarán tres ejemplares, uno para esta Dirección general, otro para los concesionarios y el tercero para el archivo de la Jefatura.

3. Las obras se ejecutarán con arreglo al preyecto que figura en el expediente y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª Los trabajos cornenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de diez y ocho, contados ambos á partir de

la fecha de la concesión.

5.ª Una vez terminados los trabajos y previo el reconocimiento oportuno, manifestará el Ingeniero, si hay lugar á ello, que las obras se han ejecutado con arreglo al provecto y á las presentes cláusulas. Del acta y plano correspondiente se formarán tres ejemplares, los que se distribuiran como indica la condición 2.ª
6.ª Si el Estado necesitara, en cualquier tiempo, el terre-

no concedido, el concesionario demolerá á su costa el balnea-rio y dispondrá de los materiales procedentes del derribo, sin derecho á indemnización de nin gún género; en la inteligencia de que si no procede á la demolición dentro del plazo que se le señale, la Administración lo ej ecutará por cuenta, cargo y

riesgo del concesionario.
7.ª Esta concesión se entiende hecha por plazo ilimitado,

salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y exclusivamente para el indicado objeto de construir una casa

8.ª El terreno ó trozo de playa queda sujeto á las servidumbres señaladas en los artículos 7.º, 8.º y 10 de la vigente ley de Puertos.

La falta de cumplimiento, imputable al concesionario, de cualquiera de las condiciones precedentes, determinará la caducidad con pérdida de la fianza, debiendo seguir en tal

caso los trámites que para los análogos prescriben la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1892. El Director general, Carlos Castel. = Sr. Gobernador civil de la provincia de

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Ignorándose quién sea el dueño de una finca radicante en término de La Haba, en esta provincia, al sitio denominado camino de Villanueva, destinada á labor, cuya cabida total es de una hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas, lindante al Norte con tierras de D. Antonio Robles; Sur con otras de D. Antonio Tejada; Este con camino de Villanueva, y Oeste con Arroyo del Campo, la cual se expropia con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Venta de Culebrín á Castuera á la estación de Villanueva de la Serena; sección de La Haba á la estación de Villanueva de la Serena; y siendo preciso conocer referido dueño para hacerle entrega de la hoja de apremio que obra en esta Sección y que ha formulado el Perito de la Administración, importan te 34 pesetas 23 céntimos por la parte que ocupa de aquélla para expresada carretera, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que dentro del término de cincuenta días exponga por si, ó por persona debidamente apoderada, lo que crea a su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las dili-gencias que se obren en el expediente de referencia, según dispone el art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de

Badajoz 26 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Arturo neada. 1485—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita á D. Manuel Ciria Vinent, Marqués de Cervera, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, para que en el término de doce días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oftcial de esta provincia, comparezca en esta Delegación de Ha-cienda á fin de notificarle los cargos que le resultan en el expediente de alcance que me hallo instruyendo contra el mismo, por delegación de la Dirección del Tesoro; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que

Madrid 2 de Septiembre de 1892.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Administradores de Rentas que fueron de San Fernando (Cádiz), D. José María Chequerini, D. Leandro Lugar, D. Juan Trujille y Maria Chequeriai, D. Leandro Lugar, D. Juan Trujillo y Valverde, D. Marto José Cepera, D. Juan Jerez, D. Sebas tián Haza, D. José de Hoyos y D. José Pablo Blasco, ó sus herederos, si hubieren fallecido, para que contesten en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, á los cargos que les resultan en el percibo de los alquileres de la casa calle de Santiago, núm. 18, sita en San Fernando, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en el expediente que se instruye contra D. Juan Brun y Pujols, Tesorero de Rentas que fué de la misma; apercibiéndolos que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar.

31 de Agosto de 1892.—El Delegado de Haciend Enrique Barrera. 1490—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ignacio Moncada, para que en el término de doce días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presente en estas oficinas provinciales de Hacienda á responder de los cargos que le resultan en el expediente de alcances que se le sigue por el que obtuvo en el desempeño del cargo de Administrador de Loterías que fué de Cartagena; teniendo entendido que de no presentarse dentro del plazo arriba señalado, se le declarará en rebeldía, con arreglo á lo que determina el artículo 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Guentas del Reino de 25 de Junio de 1870, y á lo ordenado por la Di-rección general del Tesoro público de 29 de Agosto próximo

Murcia 2 de Septiembre de 1892.-El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández Gaulón.

Estación Central de Felégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detentãos en dieñe oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Palma.—José Salazar, Pasaje de Campos, 1. Sevilla.-Cipriano Careaga, sin señas. Banposta.—Benito Sánchez, Alcalá, 18. Badajoz. - Faustino Perdiguero, Tena, 54.

Tuy.—Apolinar Bilbatúa, Cruz Verde, 20. Murcia.—María Gómez, Urosas, 11. P. Real.—José Morales, Infantas, 7. Zuazo.—Amparo Villalongo, Montera, 4, principal de-

Sevilla.-Manuela Martínez, Reina, 20. Vigo.—Cristina Rodríguez, Fuencarral, 9 y 11 principal,

NORTE

Mondonedo.—Francisco Legaspi, San Vicente. 7. Archena.—Ginés Lorca, Palma, 18. Albacete.-José Galobert, San Vicente, 11, principal.

Lisbon.—Hespanha, Alcalá, 133. Sevilla.—Francisco López, Montalbán, 37. Villena.—Pedro Soler, Serrano, 47.

Madrid 6 de Septiembre de 1892 - Por el Jefe del Centro,

A. Cabanyes.

15.º tercio de la Guardia civil.

El día 14 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de Murcia para contratar el servicio de provisión de correajes, monturas, calzado, baules y tablados con banquillos de hierro que por el tiempo de cuacante y Albacete, que componen el 15.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se

allan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina

Murcia 4 de Septiembre de 1892.=El Coronel Subinspec-

tor, Enrique Herreras Fariñas.

16.º tercio de la Guardia civil.

El día 5 de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los efectos de correaje y tablados y banquillos de cama que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Málaga 3 de Septiembre de 1892.—El Coronel Subinspector, Trinidad de Cobos y Ayala.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Mataró.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la apertura de la calle de Iluro, en su trozo enclavado en la zona de ensanche y comprendido entre el convento de Nuestra Señora de la Providencia y el límite superior de la huerta de D. Ramón Spa, se convoca á los propietarios interesados D. Mariano Margens y D. Ramón Spa à la reunión que, con citación de la Comisión de ensanche, tendrá lugar en esta Alcaldía quin-ce días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á las once de la mañana, y á los efectos prevenidos en la ley y reglamento so-

bre Ensanche de poblaciones. Mataró 29 de Agosto de 1892. = El Alcalde, Melchor

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la apertura de las calles proyectadas o ronda de Alfonso XII y Prim, de 20 metros de anchura, enclavadas en la zona de ensanche, se convoca á los propietarios interesados D. Luis María de Llauder, D. Ramón Spa, D. Francisco de A. Rodón, Sucesores de Larroca y Compañía, Sres. Sala y Baladía y Sucesores ó de-recho habientes de D. Joaquín Asensio, á la reunión que, con citación de la Comisión de Ensanche, tendrá lugar en esta Alcaldía quince días después de publicado el presente anuncio en la GACETA DE M. DRID y Boletín oficial de esta provincia, á las once de la mañana, y á los efectos de la ley reglamento sobre Ensanche de poblaciones. Mataró 29 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Melchor Camín.

1565—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurgados militaros.

BARCELONA

D. Domingo Echenique Sopeña, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el soldado del cuarto escuadrón, Agustín Martínez Huerta, por la falta grave de primera deserción, en el día 14 de Agosto de 1892.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agus-tín Martínez Huerta, soldado del cuarto escuadrón de este regimiento caballería de Tetuán, natural de San Miguel. provincia de Alicante, hijo de Agustín y de María, avecindado en Alcachofar, Juzgado de primera instancia de Alicante, Capitanía general de Valencia, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 660 milimetros, sus señas tados controles de la controles d son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire

marcial, su producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del cuerpo le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeldo parandolo al posición. será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido Agustín Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel mencionado, y a mais así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Agosto de 1892.—El Juez instructor, Do1486—M convenientes al cuartel mencionado, y á mi disposición; pues

mingo Echenique.

D. Juan Millán y Guillén, Teniente de Infantería con des-tino en la Mayoría del Gobierno militar de esta plaza, Juez eventual en interrogatorio procedente del distrito militar de Cuba, obrante en exhorto del mismo punto, en el que se interesa la práctica de otras diligencias que han de obrar sus efectos en expediente judicial que se sigue en la ciudad de la Habana en averiguación de la actual residencia del soldado del regimiento caballería de Pizarro Antonio Corona Naranjo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Antonio Corona Naranjo para que en el término de diez días, y á partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante el instructor que suscribe para responder á los cargos que le resultan en el procedimiento aludido.

Al propio tiempo encarezco de las Autoridades civiles y militares ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de dicho soldado, hijo de José y de Ana, natural de Ronda (Málaga), vecino que fué de Cádiz, sombrerero, de treinta y seis años, soltero, de pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, color trigueño, nariz afilada, boca regular, usaba bigote, hoyoso de viruelas y con señales en las manos de ha ber sufrido quemaduras; fué sustituto del recluta Vicente Diosdado Lacorte.

Cádiz 27 de Agosto de 1892. = V.º B.º = El Juez instructor, Juan Millán. = El Secretario, José Barrena García. 1487—M

Habiéndose ausentado del acorazado Pelayo, en Barcelona, el día 23 de Junio de 1892 el marinero de segunda clase Emilio Roca Muñoz, á quien estoy procesando por el delito

de primera deserción;
Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las
Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto á dicho
marinero Emilio Roca Muñoz, señalándole este Juzgado, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebel-día, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del acorazado *Pelayo*, Cádiz 26 de Agosto de 1892. El Fiscal, José G. Delgado.—El Escribano de la causa, José García Solano.

D. Luciano Madariaga y Fossi, Teniente de navío, desti-

nado á la fragata Vitoria.

Habiéndose ausentado de la fragata Vitoria, donde se ha-llaba de dotación, el fogonero de segunda Andrés Ponce García, natural de Murcia, que ingresó en el servicio en el Arsenal de Cartagena, por cuatro años, á contar desde el 6 de Febrere de 1892, á quien estoy sumariando por el delito de

Usando de las facultades que conceden las Reales Orde-nanzas en estos casos á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días se presente el expresado fogonero en la fragata Vitoria á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. A bordo de la Vitoria, en Cádiz á 25 de Agosto de 1892.

1492—M Luciano Madariaga.

CARRACA

D. José Sampedro Santoveña, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de la sumaria que por primera deserción instruyo contra el marinero de segunda clase de la Armada Luis Jiménez Gallego, hijo de José y de Magdalena, natural de Málaga, sus señas: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano y estatura alta;

en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al mencionado individuo Luis Jimé. nez Gallego, para que en el término de diez días, á contar la publicación de sente en la Fiscalía de causas de este Arsenal á dar sus descargos y defensas sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 25 de Agosto de 1892.—José Sampedro.

CEUTA

D. Joaquín González Novelles, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comandancia general de esta plaza.

Hallandome instruyendo causa criminal contra María Cerralvo Ramirez, de estado casada, de diez y siete años, natural de la Viñuela, provincia de Málaga, y Miguel Pérez Tineo, de veintidos á veinticuatro años, soltero, de oficio del campo, estatura regular, de poca barba, acusados del delito de adulterio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dichos dos procesados, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la cárcel de esta plaza á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en

el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; Pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial : de la provincia de Cádiz.

En Ceuta á 26 de Agosto de 1892.—Joaquín González Novelles .= Por su mandato, el Secretario, Julio Vidal.

CORBETA «NAUTILUS»

D. Amando Pontes y Avila, Alférez de navío de la Armada de la dotación de la corbeta Nautilus.

Habiéndose ausentado de este buque en el puerto de Montevideo, el día 12 de Abril de 1892, el aprendiz marinero perteneciente á la dotación del expresado buque Joaquín Lara, á quien estoy procesando por el delito de deserción; Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida en

estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al citado aprendiz, señalándole la corbeta Nautilus, donde deberá presentarse personalmente à dar sus des-cargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebel-día, sin más llamarle ni emplazarle.—Amando Ponte.—Por su mandato, Venancio Nardi.

Juegados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Bernardino Alonso Peral, natural de San Miguel del Angre, correspondiente al partido judicial de Vigina de Madrid, que ha habitado en la callo cia de León, vecino de Madrid, que ha habitado en la calle de Meléndez Valdés, núm. 8, bajo, de cuarenta y siete años de edad, que ha estado segando en Julio último en el pueblo de Valdetorres de Jarama, en este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Malaga y León, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración y práctica de cierta diligencia judicial en la causa que instruyo contra Galo Puerro Alcor, con motivo de las lesiones que le infirió el 4 de dicho mes de Julio en el expresado pueblo de Valdetorres; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 3 de Septiembre de 1892.

El actuario, Juan F. Ballesteros.

J—5814

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Pérez Cuenca, natural de Huercal Overa, vecino de Murcia, con domicilio en la calle de San Nicolás, núm. 10, hoy residente en Centí en la compra de frutas, partido de Mula, hijo de D. Francisco y Doña María, casado, de cuarenta años de edad, sin que consten otras circunstancias, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente à la en que aparezca inscrita en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practi-car ciertas diligencias en la causa que contra el mismo se instruye sobre fabricación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le

pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto que se interesa; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel

Almería 1.º de Septiembre de 1892.—Andrés Moreno.— El actuario, Francisco Pérez Aznar.

BALTANÁS

D. Cipriano Solorzano y Cala, Juez municipal, en funcio-

nes de instrucción de esta villa y su partido. Hago saber que en el expediente de apremio que se si-gue en este Juzgado contra Andrés García Martínez, yecino de Villatián de Palenzuela, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por amenazas se han embargado, entre otras, las fincas si-

guientes:
1.ª Una tierra al pago de la Barga, término de expresado
Villatián: linda Norte camino del monte Mayor; Sur de José
Rodrigo; Este otra de Francisco González, y Oeste otra de Tomás Cuesta.

2.ª Otra al pago de las Lomas, de 11 cuartas: linda Norte

majuelo de Félix Salazar; Sur y Este tierra de Siro Izquier-do, y Oste la de Manuel Masho.

3.ª Un majuelo á Ijajares, de 1.200 pies: linda Norte otro de Segundo Rebollo; Sur otro de Simón Merino; Este camino de Villejero, y Oeste de Vicente Tobes.

4.ª Otro tierra a Valderrubies, de ocho cuartas: linda Norte de herederos de D. Florencio Perrote; Sur otro de Jenaro Prieto y demás aires egidos.

5.ª Otra tierra el Acedo, de 18 cuartas: linda Norte camino de Monte Mayor; Sur y Este otra de Lorenzo Rebollo y Oeste herederos de Pedro García.

6.ª Otra á la Huerta, de siete cuartas: linda Norte otra de Aquilino Castrillejo; Sur otra de Matíss Frías; Sur otra de D Castor Rodríguez, y Oeste de herederos de Andrés

Cuyas fincas se hallan hipotecadas con otras por expresado Andrés García Martínez, para responder hasta en cantidad de 2.000 pesetas del cargo de Administrador de los bienes de la testamentaría por muerte de Andrés García Delgado, vecino que fué de recordado Villatían, según así aparece

de la certificación obrante en autos, expedida por el Registro de la propiedad de este partido, con fecha 5 de Abril último. En dicho expediente se ha dictado en 16 del expresado mes de Abril del año corriente, la providencia que, entre otros, contiene los siguientes?

Particulares.—Hago saber el estado del mismo (se refiere al expediente), á los acreedores que figuran en la certificación que en el cumplimiento de diche despacho se ha expedido para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere; advirtiéndoles que si no lo verifican en el término de cinco días, seguirá su curso el procedimiento de aprecio sin hacerles ninguna otra notificación.

Y siendo interesados en la testamentaría de recordado Andrés García Delgado, según aparece del expediente relacionado Juan y Andrés Muñoz García, vecinos que fueron de Palencia; Manuel y Baltasara García Royuela, y Abelardo y Adelaida Diez Garcia, que lo han sido de Madrid, hoy en ig-norado paradero, se les hace la notificación oportuna por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MA-DRID; con la prevención de que hace mérito en el particular

de providencia inserto.

Dado en Baltanás á 29 de Agosto de 1892. = Cipriano Soorzano.=El actuario. J--5701

BARCELONA—A TARAZANA S

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ci adad, en el sumario so-bre detención ilegal á virtud de que ella del subdito belga Isaac Van Emden, se hace saber á este, cuyo actual paradero se ignora, que se ha dictado auto declarando concluso dicho sumario, y se le emplaza para dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezea ante su Excelencia la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, á usar de su derecho; apercibiéndole que de no

verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya Ingrar-Barcelona 2 de Septiembre de 1892.—El actuario, Fr. ancisco de Torres, habilitado.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Felipe Agusto Corral, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Huguet Boronat, de cuarenta años de edad, soltero, tintorero; Jacinto Gelabert y Millás, de edad treinta y nueve años, carado chresa estampador, y Constantino America Faces, de edad. sado, obrero estampador, y Constantino Amigó Faura, de cincuenta y un años de edad, viudo, obrero mecánico de estampados, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro de término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que se sigue contra los mismos y otros sobre coacciones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán: declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lu-

gar con arreglo á la ley.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1892.=F. Augusto Corral.=Por mandado de S. S., Lorenzo Resel, Escribano.

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gamiz, Juez de instrucción del distri-

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Soler Tarrasona, de veinticinco años, natural de Ruzafa (Valencia), de estatura regular, ojos pardos y usa bigote rubio; vistiendo traje oscuro de americana, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la in-serción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para estar á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole si no lo verifica con ser de-

clarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles

Dado en Barcelona á 1.º de Septiembre de 1892.—Javier Muñoz Gamiz.=Por disposición de S. S., Gumersindo de

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gorrén, Juez instructor de Bil-

Por la presente cito, llamo y emplazo a Maximino Elduayen y Seglui, hijo de Leocadio y de María, natural de Pi-tillas, partido de Tafalla, provincia de Navarra, de diez y siete años de edad, soltero, herrero, domiciliado que ha sido en esta villa, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre exacción; bajo apercibimiento en su caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción del Maximino Elduayen, si fuese habido, á la cárcel expresada, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 31 de Agosto de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Licenciado Andrés de Arriaga.

Señas particulares de Maximino Elduayen.

Estatura un metro 70 centímetros, peso 66 kilogramos, 20 centímetros el largo de las manos y nueve y medio de ancho, largo de los pies 28 centímetros y 10 de ancho, ejos castaños, pelo ídem, y color del rostro bueno.

D. Juan José Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de

Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Benito Bescochea y Mendizabal, natural de la villa de Plencia. de diez y seis años de edad, camarero segundo que fué del vapor español Abril, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ig-noran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACRTA DE MA-DRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre defraudación a la Hacienda; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rehelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Bilbao á 1.º de Septiembre de 1892.—Juan José.

Pelayo y Gowen.=Ante mí, Pedro Adolfo. J-5820

CAMBADOS

D. Joaquín del Villar, Secretario del Juzgado de instrueción de Cambados.

Certifico que se instruye sumario sob re el hecho de haberse hallado el cadáver de una niña de todo tiempo y bien desarrollada la tarde del 22 de Julio últir no junto al muelle de hierro de Villagarcía, en este partido, en cuyo sumario se acordó, por resolución de esta fecha, cit ar á medio del presente á la que pueda ser madre de dicha niña, con el fin de que comparezca á declarar y ofrecerle el procedimiento, y si renuncia ó no á la indemnización; be jo prevención de parar-le el perjuicio á que hubiere lugar, y/ citar así bien á la persona ó personas que hayan colocado el cadáver en dicho punto, para que dentro del término de diez días comparezcan tarabién declarar; bajo prevención de incurrir en la multa de

5 à 50 pesetas ó pararle el perjuici o en otro caso. Y para la inserción en la G/ACETA DE MADRID pongo el presente en Cambados á 30 de Agosto de 1892.-Joaquín

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begúd, Juez de instrucción de este

Por el presente se cita y llama á D. Diego Artacho Valle, empleado que fué eu el Ayuntamiento de Herrera y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjur-

cio que haya lugar. Dado en Estepa á 2 de Septiembre de 1892.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante.

GARROVILLAS

D. Dionisio Peralta Velasco, Juez de instrucción de Ga-

revillas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Jiménez Suárez, vecino de Badajoz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle indagatoria en la causa que contra expresado sujeto instruyo por hurto de cebada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, siendo las señas de referido sujeto las siguientes: estatura un metro 60 centímetros, dimensión de las manos 18 centímetros, idem de los pies 23 centímetros; color de los ojos, castaño, idem del pelo negro, idem del rostro moreno; cicatrices, una en la nariz, peso 60 kilogramos.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de politica indictal precoden á la busca y centura de re-

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de repetido sujeto; y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Garrovillas á 31 de Agosto de 1892.—Dionisio Peralta Velasco.—El actuario, Salvador S. Gutiérrez.

J—5823.

JACA

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de

Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto de tri-go contra Cosme Chaver y Palacín, alias Chivil, Francico Bañobre Sanz, Faustino Campo y Juan Huerter, conocido por el Catalán, ignorándose los apellidos maternos de los dos últimos y actual paradero de los tres, se les cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en estas cárceles de rejas adentro, para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebel-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procuren la captura y remisión á este Juzgado de los nombrados Francisco Bañobre Sanz, Faustino Campo y Juan Huerter, conocido por el Catalán, cuyas demás señas se expresan á continuación.

Dada en Jaca á 1.º de Septiembre de 1892.—Sebastián

des y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo

Aguilar.=Por su mandado, Victorián Aventín.

Señas personales de Francisco Bañobre.

Estatura un metro 57 milímetros, peso 44 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por nueve de anchas, ídem de los pies 25 centímetros de largos por 14 de anchos, ojos garzos, pelo negro, color moreno; tiene una cicatriz en el cuello, al lado izquierdo, procedente de tu-

Señas de Faustino Campo.

Estatura alta, color quebrado, hoyoso de viruelas, ojos azules, de unos veintidos años de edad, pelo negro; viste pantalón y blusa de cutí azul, faja encarnada de lana, pa nuelo negro de seda á la cabeza y alparpatas á lo minón.

Señas de Juan Huerter.

Estatura regular, algo grueso, blando de ojos, pelo rubio; viste pantalón de cutí azul, blusa de color oscuro, faja negra de estambre, boina blanca en la cabeza y alpargatas blancas J - 5824

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de

Por la presente, y en virtud de lo por mi dispuesto en mérites de expediente para el cumplimiento de la sentencia proferida en causa criminal sobre hurto contra Federico Frígola Jancher, soltero, taponero, de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel y Antonia, natural y vecino de esta villa. de estatura alta, ojos azules, cabello castaño claro, nariz y boca regulares, color sano, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho rematado, á de que dentro del término de ocho días, contados desde el de la in-serción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en la cárcel de este partido para su-frir la pena de tres meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura del referido rematado y su conducción á las cárceles de este partido.

Bada en La Bisbal á 30 de Agosto de 1892.-Fidel Gante. Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano.

LA VECILLA

En causa criminal que en este Juzgado se sigue de oficio sobre lesiones causadas á D. Felipe Fernández y D. Casimiro Domínguez, domiciliados en La Pola de Gordón, por el senor D. Juan Bautista Ripoll y Estadas, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia mandando se cite i D. Leonardo Alvarez Gutiérrez, domiciliado que estuvo en d'scho pueblo de La Pola de Gordón y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días después del de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provinca y Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; con apercibímiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parara el perjuicio que haya lugar.

La Vecilla 2 de Septiembre de 1892. El actuario, Julián Mateo Rodríguez. J - 5826

MADRID-BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Doña Clotilde Pérez Santamaría, de treinta y ocho años de edad, soltera, que últimamente ha tenido su domicilio en esta Corte en la plaza de la Independencia, núm. 9, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de nueve días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en el local audiencia de dicho Juzgado, y Escribanía del que refrenda, con el fin de notificarle el auto de procesamiento en el sumario que contra la misma se instruya por legiones y reci sumario que contra la misma se instruye por lesiones y reci-bir indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será

declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, averigüen el domicilio de la Doña Clotilde Pérez Santamaría, participándolo en su caso á este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Septiembre de 1892. = Miguel López de Sá. = El actuario, Bonifacio Guillén.

MURCIA-CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se llama á Ramón Soler Tarazona, hijo de Mariano y Felipa, natural y vecino de Valencia, con morada en la calle del Puerto, zapatero, de veintitrés años de edad, de estatura un metro 540 milímetros, su peso 54 kilogramos, dimensión de las manos, 12 por ocho milímetros, su pie 24 por nueve, color de las pupilas negro, pelo castaño, si cientrias color de las pupilas negro, pelo castaño, ple 24 por nueve, color de las puphas negro, pelo casvano, sin cicatrices, color del rostro moreno, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel celular de esta capital, por haberse decretado su prisión en la causa que por hurto se le sigue; apercibido que si no la varidas será dealarado rebeldo. si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de cualquiera clase y categoría y demás dependientes de policía judicial, que procedan á la captura de dicho individuo, disponiendo la conducción del mismo á la carcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 27 de Agosto de 1892.—Joaq uín Soler. Enrique Ramos.

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Pascual Sánchez, del comercio, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignorar para que dentro del tércias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA D'S MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna del ra ción en el sumario que se instruye sobre aprehensión de varios géneros en la estación férrea de esta ciudad; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya

Murcia 31 de Agosto de 1892.—Joaquín Soler.—El actuario, Valentín Solano.

NOVELDA

D. Gaspar Azarín Navarro, Juez municipal de esta villa en funciones de instructor, por hallarse en uso de licencia el

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Andrés Montaner Mengual contra Pedro García Inesta, alias Carabina, se cita á Pedro García García, de cuarenta y tres años de edad, casado, ambulante, de estatura baja, regordete, pelo negro, color moreno y ojos pardos; viste pantalón, blusa y faja color negro, habitante en Africa francesa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GA-CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Novelda á 1.º de Septiembre de 1892.—Gaspar

Azarin.=De su orden, Pedro Grau.

OLIVENZA

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia de este día dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra José Rondán, por lesiones á Dolores Ibáñez, se cite al padre de ésta, Julián Ibáñez, para que en el término de nueve días comparezca ante este dicho Juzgado, para hacerle el ofrecimiento de las acciones penal y civil en representación de su expresada hija; pues de no hacerlo incurrirá en la multa que determina la ley.

Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. extiendo la presente que firmo en Olivenza á 1.º de Septiembre de 1892. = Domingo Para.

PAMPLONA

D. Manuel Gil y Bardají, Juez municipal Letrado de esta capital, en funciones del de instrucción, por su ausencia en uso de licencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felicia Manue-la Beunsa é Hundain, de veinticuatro años, soltera, natural y domiciliada en Esquiroz, que es de estatura un metro 500 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 23 centímetros, ojos garzos, pelo castaño oscuro, sin ninguna cicatriz, nariz aguileña, boca regular; y viste al estilo de la clase media del país, saya de merino de algodón, color verde botella, chaqueta de lani-lla negra, pañuelo de seda encarnado al cuello, para que dentro de los nueve días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la Secretaría de Sala de D. Zacarías Mangado, con el fin de practicar una diligencia en orden á la ejecución de sentencia dictada en causa que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le decla-

Al propio tiempo intereso á toda clase de Autoridades la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital de dieha Felicia á disposición de la Sala de justicia de esta Audiencia territorial.

Dada en Pamplona á 2 de Septiembre de 1892.=M. Gil y Bardejí.=Por mandado de S. S., Feliciano Friz.

PURNTEDEUME

J - 5829

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Puentedeume.

Hace público que José y Clemeate Pena, Andrea, José y María Josefa González Pena, promovieron demanda solicitan-

do la adjudicación de los bienes de la Capellania colativa fado la adjudicación de los blenes de la Capellania colativa familiar de San Ildefonso, erigida en Gestoso, y fundada en 29 de Abril de 1741 por D. Cipriano Martínez de Hevia, natural del mismo pueblo y párroco de Berreo, para que sirviese de título de ordenación de sacerdote á sus parientes, con obligación de decir 13 misas rezadas y una cantada, llamando al patronato activo á la línea de su hermano D. Fernando, y concluída á la del que le siguiese en edad, y privilegiado mente al pasivo á los bijos del patrono activo que fueren estado de la patrona de la pasivo á los bijos del patrono activo que fueren estado de la patrona d mente al pasivo á los hijos del patrono activo que fueren estudiantes; pretensión que fundan aquéllos en que son hijos y nietos del último patrono, pariente en sexto grado con el fundador y de la línea del D. Fernando.

Por este segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que lo ejerciten en el término de treinta días, sin que hasta ahora hubiese comparecido persona alguna alegando derecho á los mismos.

Dado en Puentedeume á 30 de Agosto de 1892 —Benigno

Sánchez.=Ante mí, Nicolás Pena.

SIGÜENZA

El Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye contra Basilio Rojo Pérez, alias el Mudo, natural de Durón y vecino de Montiel, casado, jornalero, de cincuenta y dos años de edad, de-clarado rebelde; Valentín Suárez Alcalde y Pablo Suárez Remartínez, vecinos de Almadrones, por daños é infidelidad en la custodia de presos, con fecha de hoy se ha servido dictar el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara concluso este sumario, que con conocimiento del Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, emplazamiento personal á los procesados presentes y por cédula en la GACETA DE MADRD, al rebelde y piezas de convicción, se remitirá á la

expresada Audiencia provincial.»

En su virtud y cumpliendo con lo mandado en el referido auto, por la presente se emplaza á Basilio Rojo Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA. DE MADDIO comparagge arta la Audioncia provincia. GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara con la debida representación de Abogado y Procurador.

Sigüenza 29 de Agosto de 1892.=V.º B.º=Francisco Martinez .= Francisco Pastor.

SORT

D. Santiago de la Escalera Amblard, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Peruches Ricart, natural de Lladros, vecino de Gracia, calle Torrente de la Olla, número 126, mayor de edad, propietario y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesado en causa que se sigue en este Juzgado contra él y otros por delito de falsedad en documento privado, para que se presente en este Juzgado dentro del plazo de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo no habiendo sido hallado dicho procesado en su Asimismo no nationdo sido naliado dicho procesado en su domicilio, del que se ausentó, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Sort 25 de Agosto de 1892.—Santiago de la Escalera.—
Félix Claró, Escribano.

J—5696

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del

distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama á una mujer llamada Francisca, de oficio costurera, que ha habitado en esta ciudad, calle de la Encarnación, núm. 20, piso tercero, y á Marío Torracca y Romero de diez y pueve años de edad tra-María Torrega y Romero, de diez y nueve años de edad, trabajadora que ha sido de la Francisca, hija de Feliciano Torrega y Sánchez, que habitaba calle de Corces (Ruzafa), número 27, piso primero, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción del presente, se personen en este Juzgado á las doce de su mañana, al objeto de recibirles declaración en el sumario que me hallo instruyendo á virtud de denuncia hecha por el Feliciano Torrega Sancho; pues de no

comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 27 de Agosto de 1892.—Lamberto Rodríguez Trelles.—De orden de S. S., Cándido Gallar.

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Ríos, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin eficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar de-claración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa por el procedimiento del entierro.

Dado en Valladolid á 30 de Agosto de 1892.—Manuel García y López.=Por mandado de S. S., Anastasio Heclemara. J - 5733

VELEZ MALAGA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada

Remedios Araquez Lozano, conocida por la Cándida, hija de José y de Pilar, de veintidos años de edad, casada con Miguel López, natural de esta ciudad y vecina de Antequera, profesión la de su sexo, de estatura un metro 53 centímetros, peso 52 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros, de los pies 26, color de los ojos y el pelo castaños, color del rostro claro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, que tengan noticia de su paradero, procedan á su busca y captu-

ra, y habida que sea dicha procesada, la conduzcan á la cár-cel de este partido y á disposición de este Juzgado. Dada en Velez Málaga á 26 de Agosto de 1892.—Miguel Osuna y Junquera.—El Escribano, Federico Fossati.

Juzgados municipales.

NOVELDA

D. Isidro Pérez Mira, Juez municipal suplente de esta villa de Novelda en funciones, por hallarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal dimanante de la causa seguida en el de instrucción de este partido sobre expendición de moneda falsa contra Juan Gómez Lloc, de veinticuatro años de edad, soltero, cochero y vecino de Yecla, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo para que comparezca ante este disho lucardo plaza al mismo para que comparezca ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA
DE MADRID, con objeto de poder celebrar el expresado juicio.
Dado en Novelda á 23 de Agosto de 1892.—Isidro Pérez.—
De granden Besendo Seler

De su orden, Rosendo Soler.

NOTICIAS OFICIALES

Compañia del tranvia de la Guindalera y Prosperidad.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado se proceda al cobro del 30 por 100 de las acciones de la

El pago del dividendo correspondiente se puede efectuar todos los días no festivos, de 10 á 2, hasta el 15 de Octubre próximo, en las oficinas de la Compañía, calle del Almiran-

te, 18 duplicado, principal.

Madrid 6 de Septiembre de 1892 — El Presidente, Antonio Cantero .= El Director general, J. Avilés.

Bolsa de Madrid

Estiración oficial del día 6 de Septiembre de 1892, comparada con la del dia anterior.

	6	tellings and the second
	CAMBI	O AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	D(a 5.	Día 6.
Basda perpetua al 4 por 400 interior	70'90	76'55-60
á plazo.	74.85	70'65-90-75
V. F-1/1-1		fin cor. fir.
		cambio m. 70'70
	1	74'70 fin cor. fir.
	i.	0'50 prima.
no publicado.	79'95	
pequehos	74'20	70'55-71'25
		70'85-80-74 010
		70'75
Mesowas, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	74 010	74'60-65-70
idem id, al 4 por 400 exterior	74'80	74'60-70-80
á plazo.	74.75	fin cor. fir.
	1	con numeración.
pequeños.	74/80	74'60-75-70-80
Podentana.	74.50	7540-75 010
Musuos, series G y H, do 100 y 200 pesetas	76 910	75 30-76 010
Ideas exportisable al & por 400	79.75	79'55-50-45
psqueños.	79.95	79'90-86 010
• • •	Ī.	79'50-55-70-65-60
		79'75
Billotes hipotecarios de Cuba, 4326	406125	406'45
no publicado.	*	406440
idem id. id., emisión de 1890, sumeros		07/70
4 91 349,000	*	97.50
Barco Hipotecario de España.— Cédulas	9750	9746
al 5 por 400, números 4 al 450.000	362'50	21 20
Accionus del Banco de España	342 010	363 070
Idem de la compagia arrendataria de	202 010	000 010
Tabacos.—Acciones al portador	39	444 619
Idem id. id. cantidades pequeñas	»	4 14 010
second and -ore consistention Louiseconds, see.		

Cambies eficiales sobre plazas del Reino.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		CONTROL OF A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR	SCHOOL STATE OF THE SCHOOL STATE OF	prob means constructed
	加高精節	REPERIE		vile.	PENERICIO
1 1 h - 4 m d m	约 4 指 点		F	0%6	
ikidagasa	0.485 0.485	46) 48,	Leggono	0.16	700
Alany	4.5 % €		L.OPSMassones	0.480	59
Alicanta	34.35 g	36	Lugo	0480	20
Almoriaer		52	Redinga	15.0	301
A412	3° % }	Ð	Murcia		#3
Eadajoz	0.180	¥6	Orenes	0.2	29
Unruolona	0.30	₹8-	Ovjede	0.585	100
激频器2, 100,000.	3685	28:	Palenoia	9,30	23
Bilbao	120	19	Palma Mallor.	# 495	165
Burgos	0480	185	Pamplona	0635	19
Wandron	9-80	32	Pontevedra	0.38	29
MANE De	0°20	826	Reus	Q* % (ia a
Cartagena	04%0	24	Salamanca	0175	5.9
Charollen	9886	200	San Sebastian.	0.20	379
Cindad Seal	\$8°0	39	Santander	0.50	- 3∌
Wordoba	0580	100	Sta. Cruz Tfe	9635	23:
Coruña	8128	29:	Santiago	0.50	62
Chenca	0.95	ls.	Segovia	0.20	20
Warrol	0188	153	Sevilla	0840	68
Geecha	9:33	49	Soria	0.00	ia)
Giisa	0126	82	Tarragona	0625	8
Granada	0.80	70	Tal. la Reina.	0.40	- N
Sundalajara	69488	10	Feruel	0.80	20
Maro	3322	13	Toledo	0.80	34
Muolva	DARE.	2.0	Tuegla	0168	39 39
Musica	6480	18	Valencia	9.30	18
Q048	0.20	16F 18G	Valladolid.	0488	
Parez Prontora.	3520			0°20	29
Profit and seems we	9.54	75	Vigo		70
ျည်းကို ကြိုင်းသို့ ကြိုင်းသည်။ မေရာက်သည်။ သည်ကို ကြိုင်းသို့ သို့သောင်းသည်။ မေရာက်သည်။	3470	178	Vitoria	9525	20
	9-82 0-70	129	Zazaora	0020	₩.
MARKET COC.	28.29.28	19-	Earagoza	99 <u>20</u>	103
	I	1 (l - 1		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE SEPTIEMBRE DE 1822

/	Deada perpetua al a por 100 exterior	â.	65150
	ACCENT IN IQ. INTOPIOP	Š.	*
Fondor cops—)	Idem amortizable al 2 por 100	å	798
Soles	idem id. al 2 por 100 exteriordam id. al 8 por 100 exterior	á.	to to
ľ	dem id. al 8 per 100 exterior	ž.	29
·	Obligaciones de Cuba	Å	465450
Fondos fran-	8 por 100	š l	100'37 479
#6808	4 1 2 por 100	á	40850
(Censolidadox inglasez (2 374 por 100)	å	97 418

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, à la vista, francos, beneficio à papel, 14'50-14'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones unsteorológicas del dia 6 de Septiembre de 1892.

TEMPERATURA

ALTURA

,	del barometre	THRM	METRO	DIRE	CCION	estado)		
RANCH	redzcida 40° y en milim otr os	Seco.	Humeds- cide.	y clase (lel viento	del sielo.		
9 makana 9 makana 12 del dís 3 de la tardo 6 de la tardo 8 de la mosko	709:27 769:38 708:68 767:24 766:78 707:06	848 4846 846 888 8446 449	12/8	NE SO SE SSO	Calma. B. lig.	Idem. Idem. Idem.		
Temperatu						294		
Idera míni						7'8		
I	diferencia.		2168					
Temperatu			35'9					
Idem id. de	entro de u	ereine sa	64.8					
D	iferencia			••••••		25'9		
Womperatus	ra máxim	a á cielo	descubi	orto jan	to £ la			
tiorya vo	getal o lab	orable		• • • • • • •		3668		
Idem miniz	na id					6'0		
D	iforem cia .				*****	\$ 048		
Volcoidad o	lel viento	or las úl	ez las últivass veixticuatro boras					
(kilómek	og)					483		
Oscilación l Altura id.	o aro mátric	a, id. (mi	límetros)			3'4		
	be			,		4- 04		
Lluvia en l	las últims:	s vaintiou	3,0					

Despuchos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estudo atmosférico en varios puntos de la Peninsula d las nuovo de la mañana, y en Francia d Italia & las siete, el dia 6 de Septiembre de 1893.

Localidades	Altura barométrica 4 0° y al nivel del mar en milimetros.	Tempera- tura en grades centeal- maios.	Diroc» ción del viento.	Fuorsa del viento	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebaslián.	770'8	4812		Brisa	Nuboso	Tranq."
Silbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Oreaso	766·8 766·8 765·0	15:0 17:4 20:3	ENE	idem Id. fie. Calma.		Tranq.
Pontovodra Vigo	7644	2165	o	Idem.,	Idem	Tranq.
Operio Lisboa (8 h) Cáceres	766'5 76 3 '2	2162 1967	E NE	V.º fte. Calma.		Idem. Idem.
Sadajoz	76348	26'5	NE	Idem	Idem	3 2
S. Form. (7 k.)		23'5	E	B. fte.	Idem	Trunq.
Walaga Granada	76 4.2 766.6	22.3 33.8	ESE		Muboso Despejade.	P. oleaje
alicanis Murcia Valoncia Palvoa	764'9 765'9	2447 2046	SE NO		Idem Idem	» »
Barcolona	765′5	246	SE	Id. lig.	Idem	Agitada.
Yorkol Zarzgoza, Soria Zergoz Leór	768°0 764°0 767'5	4 4 ° 4 4 9 ° 6 4 4 ° 2	N	Calma.	Idem Idem	> > >
Valladolid Salamanoa Sogovia	7 65 9 766 4 765 8	48'0 45'8 46'4	E	Brisa Idem Idem	Idem Idem Idem	789 789 251
Madrid Msoorial Liudad Real. Albaosis	765'8 767'8 764'8	4846 1940 4747 4845	ne no ne se	Calma. Brisa Calma. Brisa	Idem Idem Idem	. 20 20 20 20
Paris Gris-Moz St. Muthicu Inla d'Aix	770:9 769:8 771:3	8°5 40°7 44°4	B	Calma. Idem B.* lig	Idem M. nuboso. Idem	» Tranq. idem.
Blartitz Ferminat Sloie Sloie	76843 76943 76943 76440 7604 8	40'3 6'2 45'0 49'4 45'6	E NNO SO E	Id. fte. Calma. Brisa Calma B.* lig	Casi desp.* Idem. Despejado. Casi desp.* Idem	Idem. » Agitada. Tranq.
Acma Mápoles Palæyna Malta	758 '5 761'7 762'4	43'6 24'4 *		iden Idem Calma.	Cubierto Nubeso Brumoso))))))

Dirección general de Correce y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos

y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan de 0'44 6 0'50 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, da 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Un pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'68 é 0'10 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'40 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Aceito, de 1'80 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pese-Vino, á 0.90 posetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0.80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

reses degolladas	Número.
Vacas	195 56 418 * 186
Total	805 43.177

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1°33 á 1°41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0°00 á 1°29 pesetas el kilogramo. Ovejas, de 1'21 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en essa capital en el día de ayer los siguientes:

	PUN	TOS	DE	RI	EC.	ı	D.	<u>&</u> C)I(ÌN							Pesetas.
Toledo		9000		ه و			• •	0 0		, ,	• •	• •			b 0		3.080 ⁶ 82 2.629 46
Segovia Norte		0 0 0	9 40 0		0 0	9 0	4 0	0 #	•		9 e	9 0		Q (8 6	0 0	
Bilbac								9 6				9 0		0 6			
Aragón																	1.261 55
Valencia		0000			0 .				• :			0 4	ø		9	٠.	3.133 89
Modiodía																	
Ciudad Re	al	0 0 0 0		0 0	004	۵.		• •	e 1	• •		9 4	•	0 0	0	* *	
Imperial Arganda				* 0	00	0 0	a 0	0 e	•		a •			• (191.50
Correos								90						•		60	11
Matadero (
ldem de ce																	7.000
Intervenci	ones			9 9			•	• •		•	9 e	• 0	0				147'36
					m	() [8	٠.٨٠										49 338 79
Recaudade	o en	igue	ıl fe	ch													
D	ifere	ncia	en	es	te :	dí	9 .	de	2/2	ne	no	5.		, ,			7.315.33

Madrid 6 de Septiembre de 1892.-El Alcalde.

ANUNCIOS

NUIA OFICIAL DE ESPANA PARA EL Jaño de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernacion, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda idem	
Tercera idem	. 8
En rústica	5

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se haráz precisamente dentro de los tres días siguientes al de la facha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres messas para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

santos del dia

Santa Regina, virgen y mártir, y los beatos Taigi y Nacaxima, y compañeros martires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

espectáculos

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A 185 ocho.-La espada de honor.—Las campanadas.—La barca nueva.—La espada de honor.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—(Beneficio.)— Las flestas de Villacañas.— Lucifer.— Ya somos tres.— Sin atadero y El cervecero.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Sexta representa-ción del grandioso espectáculo acuático «La Concha de San Sebastián, para el que se ha construído una monumental cascada, y la pantomima fantástica titulada «Los sueños de Noel».

Sillas, 2 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCIO DE COLON.—A las ocho y media.—Grandes ejercicios por los principales artistas de la compañía. Miss Alcide Capitaide; episodios de la guerra de Africa titulados «Glorias españolas», y otros números de gran atracción.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viada de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 1%. Teléfono núm. 651.